

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



ESCRITURA DE
CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA ANÓNIMA
DENOMINADA ASESORES
MIGRANTES ECUADOR
ASERMIG S.A.-----

Cuantía: (\$ 10,000.00)-----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, tres de abril del año dos mil siete, ante mí,

DOCTOR PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI, Notario Titular

TRIGÉSIMO del cantón Guayaquil, comparecen, por sus propios y

personales derechos, los señores: **Manuel Solano Hidalgo**, ecuatoriano,

domiciliado en esta ciudad, mayor de edad, de profesión Economista, de

estado civil casado, por sus propios y personales derechos; **Silvia**

Alexandra Solano Hidalgo, ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad,

mayor de edad, de profesión Economista, de estado civil casada, por sus

propios y personales derechos; y, **Patricia Emilia Solano Hidalgo**,

ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad, mayor de edad, de profesión

Abogada, de estado civil casada, por sus propios y personales derechos.

Los comparecientes son capaces para obligarse y contratar a quienes de

conocer doy fe, bien instruidos con el objeto y resultados de esta escritura,

a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para

su otorgamiento me presentan la minuta siguiente: **MINUTA: SEÑOR**

NOTARIO.- En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase

incorporar una de constitución y estatutos de la compañía anónima

ASESORES MIGRANTES ECUADOR ASERMIG S.A., así como

declaraciones que hacen de ella y que se encuentran contenidas en las

siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Comparecen al

1 otorgamiento de este contrato de sociedad, por sus propios y personales
2 derechos los señores: **Manuel Solano Hidalgo**, ecuatoriano, domiciliado
3 en esta ciudad, mayor de edad, de profesión Economista, de estado civil
4 casado, por sus propios y personales derechos; **Silvia Alexandra Solano**
5 **Hidalgo**, ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad, mayor de edad, de
6 profesión Economista, de estado civil casada, por sus propios y personales
7 derechos; y, **Patricia Emiliana Solano Hidalgo**, ecuatoriana, domiciliada
8 en esta ciudad, mayor de edad, de profesión Abogada, de estado civil
9 casada, por sus propios y personales derechos.- **SEGUNDA.-**

10 **EXPRESIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes mencionados en la
11 cláusula anterior, manifiestan que su voluntad es la de formar una
12 compañía anónima bajo la denominación **ASESORES MIGRANTES**
13 **ECUADOR ASERMIG S.A.**, y que en los estatutos y declaraciones que a
14 continuación se detallan, consta el objeto social de la compañía, sus capital,
15 su forma de pago, plazo, administración y en fin, todos los requisitos
16 exigidos por la ley ecuatoriana.- **TERCERA.- ESTATUTOS SOCIALES**

17 **DE LA COMPAÑÍA ASESORES MIGRANTES ECUADOR**
18 **ASERMIG S.A.:** **CAPÍTULO PRIMERO: NOMBRE,**
19 **NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTÍCULO**

20 **PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO.-** La
21 compañía se denominará **ASESORES MIGRANTES ECUADOR**
22 **ASERMIG S.A.**, con domicilio principal en el cantón Guayaquil, pudiendo
23 establecer agencias o sucursales dentro o fuera del territorio nacional, y de
24 nacionalidad Ecuatoriana.- **ARTÍCULO SEGUNDO: PLAZO Y**
25 **EXISTENCIA LEGAL.-** El plazo de duración de la compañía es de
26 cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción del presente
27 contrato en el Registro Mercantil. El plazo podrá prorrogarse por decisión
28 de la Junta de Accionistas; la compañía podrá disolverse antes del plazo



1 señalado en estos estatutos, en la forma y condiciones señalados en la Ley
2 de Compañías.- **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.**- La
3 compañía podrá dedicarse: **UNO)** A la asesoría en materia legal, financiera,
4 mercantil, contable, de administración empresarial, etcétera, a personas
5 naturales ó jurídicas que la requieran, en especial a migrantes; A la
6 asesoría, compra y venta de bienes que tengan relación a los servicios que
7 presta. **DOS)** A adquirir bienes muebles e inmuebles a nombre de la
8 compañía. **TRES)** Servicios de asesoría integral por cuenta propia o ajena,
9 o asesoría para terceros en los campos jurídico, económico, inmobiliario,
10 financiero, empresarial y para proyectos; **CUATRO)** Recuperación de
11 cartera, judicial y extrajudicialmente; **CINCO)** La representación de
12 empresas o firmas comerciales, agropecuarias, industriales, aéreas,
13 nacionales, internacionales; **SEIS)** Brindar asesoramiento técnico-
14 administrativo a toda clase de empresas; **SIETE)** A la actividad mercantil
15 como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y
16 representante de personas naturales y/o jurídicas; **OCHO)** Impresión,
17 encuadernación, grabado y cualquier otro proceso industrial necesario para
18 la edición, por cuenta propia o de terceros, de libros, textos, revistas,
19 publicaciones, cuadernos, folletos, prospectos y en general de
20 publicaciones de carácter literario, científico, pedagógico, religioso,
21 informativo o de divulgación cultural; **NUEVE)** A contratar personal para
22 que puedan desarrollar todos los servicios que presta la compañía.-
CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-
ARTÍCULO CUARTO.- CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y
PAGADO.- El capital autorizado de la compañía es de **VEINTE MIL**
DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El capital
autorizado no puede exceder de dos veces del valor del capital suscrito. El
capital suscrito de la compañía es de **DIEZ MIL DÓLARES DE LOS**

1 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en diez mil acciones
2 ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de
3 América cada una. El capital suscrito es el que determina la
4 responsabilidad de los accionistas y consiste en la parte de capital que cada
5 accionista se compromete a pagar en los futuros aumentos de capital que
6 realice la compañía, sujetándose a los términos establecidos por la Ley, los
7 Reglamentos y los presentes Estatutos. El capital pagado de la compañía es
8 el que se halla efectivamente entregado a la compañía por los accionistas o
9 cubierto en cualquiera de las formas previstas por la Ley, corresponde a la
10 suma de **DOS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS**
11 **UNIDOS DE AMÉRICA**. Cada título podrá contener una o más acciones;
12 las acciones serán emitidas en libros y talonarios, y estarán firmados por el
13 Gerente General de la Compañía. Cada acción liberada confiere al
14 accionista el derecho de un voto en las deliberaciones y resoluciones que
15 adopte la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO QUINTO:**
16 **NUMERACIÓN Y TÍTULOS.**- Las acciones serán numeradas del cero
17 cero cero uno a la diez mil inclusive, pudiendo un mismo título representar
18 varias acciones.- **ARTÍCULO SEXTO.**- **PROPIEDAD DE**
19 **ACCIONES.**- La compañía considerará propietario de las acciones a quien
20 aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas; cuando hayan
21 varios propietarios de una misma acción, nombrarán un representante
22 común y los propietarios responderán solidariamente frente a la compañía
23 de las obligaciones que se deriven de su condición de accionistas.
24 **ARTÍCULO SÉPTIMO: AUMENTO DE CAPITAL.**- El capital de la
25 compañía podrá aumentarse por resolución de la Junta General de
26 Accionistas. Se podrá lograr el aumento de capital, por aportación que
27 hagan nuevos accionistas, por capitalización de reservas y por cualquier
28 otro medio permitido por la Ley.- **ARTÍCULO OCTAVO:**

1 **LEGALIZACIÓN DE TÍTULOS.-** Los títulos de las acciones serán
2 firmados por el Gerente General de la compañía.- **ARTÍCULO**
3 **NOVENO: IGUALDAD DE DERECHOS.** Todas las acciones pagadas
4 de la compañía, gozan de iguales derechos y ~~privilegios~~.- **ARTÍCULO**
5 **DÉCIMO: PÉRDIDA DETERIORO Y DESTRUCCIÓN.-** En caso de
6 pérdida, deterioro o destrucción de los títulos de las acciones, se emitirán
7 nuevos títulos anulando los anteriores, a costa del interesado.- En esta caso,
8 los nuevos títulos se emitirán previo aviso que se publicará en uno de los
9 diarios de mayor circulación, en el domicilio principal de la compañía por
10 tres días, la última publicación, siempre que no hubiere oposición.-
11 **ARTÍCULO UNDÉCIMO: CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE**
12 **ACCIONES.-** Los propietarios de acciones nominativas que por cualquier
13 motivo ~~los~~ cedan o transfieran, deberán dar aviso de inmediato, al
14 representante legal de la compañía, para el cumplimiento de lo dispuestos
15 en la Ley de Compañías y para tener en cuenta el propietario de las
16 acciones según lo dispuesto en el artículo Sexto de los estatutos.-
17 **ARTÍCULO DUODÉCIMO: DERECHO A VOTO.-** Cada accionista
18 tendrán en las Juntas Generales, derechos a voto en proporción al valor
19 pagado de sus propias acciones.- **CAPÍTULO TERCERO:**
20 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.-** **ARTÍCULO**
21 **DÉCIMO TERCERO.-** **ÓRGANOS REPRESENTATIVOS.-** La
22 compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y
23 administrada por el Presidente y por el Gerente General, según las
24 atribuciones que a cada uno se concede en los presentes estatutos.-
25 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** **DE LA JUNTA GENERAL.-** La
26 Junta General de Accionistas formada por los accionistas legalmente
27 convocados y reunidos es la suprema autoridad gubernativa de la
28 compañía. En consecuencia, las decisiones que tomare, obligan a todos los

1 accionistas, aún cuando no hubieran concurrido a las decisiones
2 correspondientes o habiendo concurrido hubiese votado en contra; dichas
3 decisiones no podrán ser revisadas sino por la propia Junta General, salvo
4 el derecho de oposición consignando en los artículos Doscientos Cuarenta
5 y Nueve y Doscientos Cincuenta de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO**
6 **DÉCIMO QUINTO: CLASES DE JUNTAS.**- Las Juntas Generales
7 podrán ser ordinarias o extraordinarias; las primeras se reunirán durante el
8 primer trimestre de cada año, para conocer informes de administradores,
9 balances, cuentas de pérdidas y ganancias, beneficios, nombramientos,
10 debiendo ser convocadas por el Presidente o el Gerente General, mediante
11 aviso que será publicado en uno de los diarios de mayor circulación en el
12 domicilio principal de la compañía, y con anticipación de ocho días al
13 menos, al día de la reunión.- Las Juntas Generales Extraordinarias se
14 reunirán en cualquier tiempo por decisión del Presidente y del Gerente
15 General o a pedido de accionistas que representen por los menos, el
16 veinticinco por ciento del capital social y en los demás casos señalados en
17 la Ley, respecto a la forma de hacer la convocatoria se estará a lo
18 dispuesto.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: JUNTAS**
19 **UNIVERSALES.**- La Junta General se entenderá convocada y quedará
20 válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio
21 nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el
22 capital social pagado y los accionistas, ya sea personalmente o por medio
23 de apoderado con carta poder o poder especial, quienes deberán suscribir el
24 Acta obligatoriamente, aceptando por unanimidad la celebración de la
25 Junta y sus resoluciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:**
26 **REPRESENTACIÓN.**- A la Juntas Generales concurrirán los accionistas
27 personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso, la
28 representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada

1 Junta, a no ser que el representante tenga poder legalmente conferido.-
2 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: QUÓRUM.** El quórum para
3 constitución de la Junta General será el que represente por lo menos la
4 mitad del capital pagado de la compañía, al tratarse de la primera
5 convocatoria; si se trataré de segunda convocatoria habrá quórum con el
6 número de accionistas presentes, sabiendo prevenirse de esta circunstancia
7 en la correspondiente convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:**
8 **QUÓRUM ESPECIAL.** Para que la Junta General Ordinaria o
9 Extraordinaria pueda accordar válidamente la prórroga del plazo de duración
10 de la compañía, el aumento o disminución de capital, la transformación,
11 fusión, resolución anticipada, reactivación de la compañía en proceso de
12 liquidación y en general, cualquier modificación a los estatutos, habrá de
13 concorrir a ella la mitad del capital pagado en la primera convocatoria. En
14 segunda convocatoria habrá de concurrir la tercera parte del capital pagado.
15 Bastará con el número de accionistas presentes en tercera convocatoria.-
16 **ARTÍCULO VIGÉSIMO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.** Las
17 Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la compañía. A falta
18 de Presidente, será uno cualquiera de los accionistas o a quien ellos, en ese
19 momento, designen, quien presidirá la Junta. Se nombrará en la misma
20 reunión un Secretario.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:**
21 **MAYORÍA.** Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría
22 de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y
23 las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
24 **SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.** La Junta
25 General tiene atribuciones para decidir todo asunto pertinente a los
26 negocios de la compañía, siempre que no se opongan a la ley y a los
27 presentes estatutos. De manera especial, son atribuciones: a) Designar y
28 remover libremente al Presidente y al Gerente General, y fijar sus

1 remuneraciones. **b)** Conocer y aprobar los informes, balances y cuentas,
2 inventarios, que presentarán anualmente el Presidente, el Gerente General y
3 otro funcionario de la compañía. **c)** Nombrar un Comisario principal y uno
4 suplente. **d)** Disponer sobre la constitución de reservas especiales. **e)**
5 Resolver sobre el destino que se dará a las utilidades anuales. **f)** Autorizar
6 gravámenes o prendas sobre bienes muebles, así como autorizar
7 gravámenes o enajenaciones sobre inmuebles de la compañía. **g)** Acordar
8 los aumentos, reducción o reintegros de capital social. **h)** Prorrogar o
9 restringir el plazo de duración de la compañía. **i)** Reformar e interpretar los
10 presentes estatutos. **j)** Disponer que se establezcan acciones contra los
11 administradores en caso de ser necesarias. **k)** Autorizar al Presidente y al
12 Gerente General el otorgamiento de poderes generales. **l)** Nombrar
13 liquidadores cuando llegue el caso de hacerlo. **m)** Resolver toda
14 controversia que por derecho propio le corresponda en su calidad de órgano
15 supremo gubernativo de la compañía; y, **n)** Cumplir en fin, todas aquellas
16 atribuciones que por estos estatutos o por mandato de la ley, le estuvieren
17 asignadas.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: ACTAS DE JUNTAS.- Las actas de las sesiones de Junta General podrán aprobarse en la misma reunión y serán escritas a máquina; en hojas móviles foliadas con remuneración sucesiva y continua y rubricadas una por el Secretario.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: REPRESENTACIÓN LEGAL:
La Representación Legal judicial y extrajudicial de la compañía será ejercida por el Gerente General y por el Presidente, de manera individual. Esta representación faculta para ejercer o realizar todos los asuntos conducentes con el giro o tráfico de la compañía, con las limitaciones establecidas en la Ley de Compañías y en estos estatutos sociales.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.- El Presidente de la compañía, accionista o no, será



1 nombrado por la Junta General de Accionistas, para un período de cinco
2 años y podrá ser reelegido indefinidamente, le corresponde presidir las
3 Juntas Generales de Accionistas y desempeñar las ~~funciones~~ señaladas en
4 estos estatutos o los que le señale la Junta General. Ejercerá la
5 representación legal de la compañía, judicial y extrajudicial, de manera
6 individual. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: ATRIBUCIONES Y**
7 **DEBERES DEL PRESIDENTE.**- Son deberes y atribuciones del
8 Presidente de la compañía: a) Vigilar la marcha general de la compañía y el
9 desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de
10 estos ~~particulares~~ a la Junta General de Accionistas; b) Presidir las sesiones
11 de la Junta General de Accionista, ordinarias o extraordinarias; c) Suscribir
12 en ~~en~~ del Gerente General las Actas de las sesiones de las Juntas
13 Generales; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la
14 compañía de manera individual; e) Firmar el nombramiento del Gerente
15 General y conferir certificaciones sobre el mismo; f) Inscribir su
16 nombramiento en el Registro Mercantil, g) Ejercer las demás atribuciones y
17 deberes que le concede la Ley, estos Estatutos y la Junta General de
18 Accionistas, h) Entregar a la Junta General una memoria actual razonada
19 acerca de la situación de la compañía acompañada del balance y del estado
20 de pérdidas y ganancias; i) Cuidar y responder de los bienes, valores y
21 archivos de la compañía; j) Contratar empleados y fijar sus
22 remuneraciones; sin necesidad de autorización de la Junta General, y dar
23 por terminados dichos contratos cuando fuere del caso; k) Usar la firma de
24 la Compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y hacer
25 cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO**
26 **VIGÉSIMO SÉPTIMO: DEL GERENTE GENERAL.**- El Gerente
27 General de la compañía, accionista o no, será nombrado por la Junta
28 General de Accionistas, para un período de cinco años y podrá ser

1 reelegido indefinidamente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:**
2 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:-** Son
3 deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: **a)** Representar
4 legalmente a la compañía, judicial o extrajudicialmente, de manera
5 individual; **b)** Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha
6 administrativa de la compañía; **c)** Dirigir la gestión económico – financiera
7 de la compañía; **d)** Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y
8 cumplir las actividades de la compañía; **e)** Realizar pagos por conceptos de
9 gastos administrativos de la compañía; **f)** Suscribir el nombramiento del
10 Presidente de la compañía, y conferir certificaciones sobre el mismo; **g)**
11 Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro
12 Mercantil; **h)** Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de
13 Junta General de Accionistas; **i)** Manejar las cuentas bancarias de la
14 compañía según sus atribuciones; **j)** Cumplir y hacer cumplir las
15 resoluciones de la Junta General de Accionistas; **k)** Subrogar al Presidente
16 en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo, **l)** Actuar como
17 secretario en las Juntas Generales de accionistas, ordinarias o
18 extraordinarias; **ll)** Autorizar con su firma los títulos de acciones y
19 talonarios de la compañía; **m)** Convocar a la Junta General de Accionistas
20 conforme a la ley y a los Estatutos; y, **n)** Ejercer las demás atribuciones y
21 deberes que el concede la Ley, estos Estatutos y la Junta General de
22 Accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: PRÓRROGA DE**
23 **FUNCIONES.-** En el evento de concluir el periodo de tiempo para lo cual
24 fueron elegidos los representantes y funcionarios de la compañía,
25 continuarán en el cargo con todas las atribuciones y deberes hasta que la
26 Junta General nombre a los reemplazantes, salvo los casos de destitución
27 previstos en la Ley.- **ARTICULO TRIGÉSIMO: AUTORIZACIÓN**
28 **DE NOMBRAMIENTOS.-** Los nombramientos de los funcionarios que



1 corresponda hacer a la Junta General, los extenderá el Secretario de la Junta
2 correspondiente.- **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: DEL**
3 **COMISARIO.**- La Junta General nombrará un Comisario Principal y uno
4 Suplente, con las funciones establecidas en la Ley de Compañías; durarán
5 un año en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos; su
6 obligación principal será la de presentar a la Junta General Ordinaria, un
7 informe sobre el estado económico y financiero de la compañía.-
8 **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: DISOLUCIÓN DE LA**
9 ~~COMPANÍA.~~ La compañía se disolverá antes del tiempo previsto en los
10 estatutos cuando la Junta General de Accionistas así lo decida, en caso de
11 pérdida del cincuenta por ciento o más del capital social y la totalidad de
12 las reservas; o por fusión y en los demás casos establecidos en la Ley.- En
13 caso de disolución anticipada la Junta General nombrará un liquidador con
14 las facultades que concede la Ley.- **CAPÍTULO CUARTO.**
15 **DISPOSICIONES GENERALES.**- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**
16 **TERCERO: Ejercicio Económico.**- El ejercicio económico de la
17 compañía será el del año calendario.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**
18 **CUARTO: RESERVA LEGAL.**- Se asignará por lo menos, un diez por
19 ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio económico para la
20 constitución del fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos,
21 el cincuenta por ciento del capital social.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**
22 **QUINTO: RESERVA ESPECIAL.**- Si acaso la compañía desea
23 establecer una reserva especial, ésta deberá ser aprobada en Junta General,
24 pudiendo el Gerente General, a pedido de la Junta, reglamentar todo lo
25 referente a esta reserva.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO:**
26 **SUJECIÓN A LA LEY.**- En todo lo que no estuviere en los estatutos, se
27 aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías, y otras en lo que fuere
28 pertinente.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO: IGUALDAD DE**

1 **DERECHOS.-** Ninguno de los accionistas fundadores se reserva derecho
2 personal alguno, premio, corretaje o beneficio especial, quedando
3 prohibido la sindicalización de acciones.- **CAPÍTULO QUINTO:**
4 **SUSCRIPCIÓN Y FORMA DE PAGO.- LOS ACCIONISTAS.-** Los
5 fundadores de la compañía hacen las siguientes declaraciones: **UNO)**
6 **Manuel Fernando Solano Hidalgo** ha suscrito tres mil trescientas treinta y
7 tres acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de
8 los Estados Unidos de América cada una de ellas, y ha pagado el
9 **VEINTICINCO** por ciento de cada una de las acciones, esto es la suma de
10 ochocientos treinta y tres Dólares de los Estados Unidos de América con
11 veinticinco centavos; **DOS)** **Silvia Alexandra Solano Hidalgo** ha suscrito
12 tres mil trescientas treinta y tres acciones ordinarias y nominativas de un
13 valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de
14 ellas, y ha pagado el **VEINTICINCO** por ciento de cada una de las
15 acciones, esto es la suma de ochocientos treinta y tres Dólares de los
16 Estados Unidos de América con veinticinco centavos; y, **TRES)** **Patricia**
17 **Solano Hidalgo** ha suscrito tres mil trescientas treinta y cuatro acciones
18 ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados
19 Unidos de América cada una de ellas, y ha pagado el **VEINTICINCO** por
20 ciento de cada una de las acciones, esto es la suma de ochocientos treinta y
21 tres Dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta centavos.-
22 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO: Documentos Habilitantes:**
23 Certificado de la Cuenta de Integración de Capital abierta a favor de la
24 compañía. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO: Disposición**
25 **Transitoria.-** Queda facultada la Abogada Patricia Solano Hidalgo para
26 firmar todos los escritos y realizar todas las gestiones para el
27 perfeccionamiento del presente contrato. Usted Señor Notario, se servirá
28 agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la validez y

**CERTIFICADO DE DEPÓSITO PARA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

Lugar y fecha: Guayaquil, 02 de Abril de 2007

No 8000400589

Hemos recibido de los señores:

la cantidad de:

PATRICIA SOLANO HIDALGO
 SILVIA SOLANO HIDALGO
 MANUEL SOLANO HIDALGO

US\$ 833,50
US\$ 833,25
US\$ 833,25

TOTAL: **US\$ 2,500,00**

Doscientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará: **ASESORES MIGRANTES ECUADOR ASERMIG S.A**

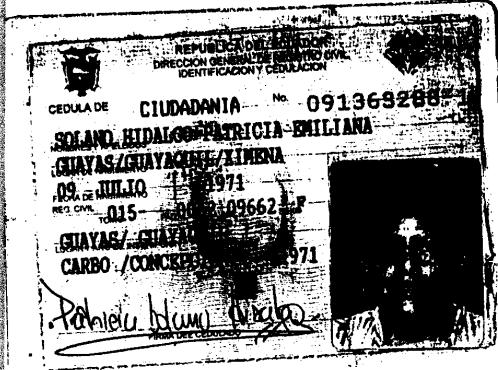
El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva empresa tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

DOLARES En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado, para proceder a la devolución del valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del 1,50% desde esta fecha hasta la de su cancelación, siempre y cuando el plazo transcurrido sea de 31 días o más.

Firma Autorizada

Firma Autorizada



CIUDADANO (A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación
de sufragar en las elecciones del 26/11/2006

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

Dr. Juan Angel Vincenzini
NOTARIO TRI-ESIMO
CANTON GUAYAQUIL



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Guayaquil



NÚMERO DE TRÁMITE: 7126146
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PAZMINO VILLAGRAN MARIA GABRIELA
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/02/2007 12:57:46 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

ASESORES MIGRANTES ECUADOR ASERMIG S.A.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 05/05/2007

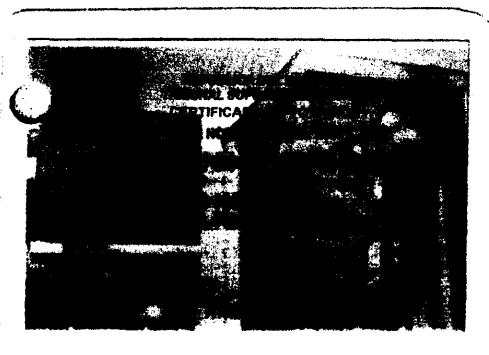
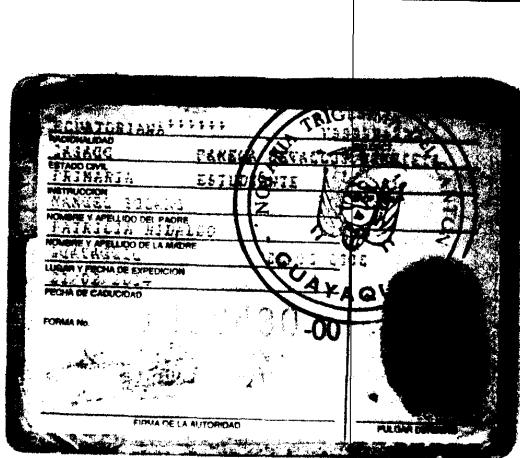
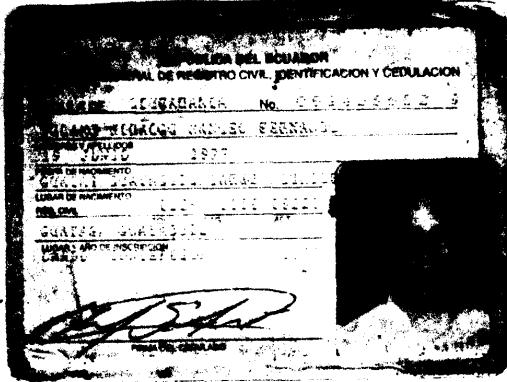
DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Jorge F. Zeballos M.

LCDO. JORGE ZEBALLOS MURILLO
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

*Dr. Pedro Alcántara Vivesenzi
NOTARIO TRIGÉSIMO
CANTÓN GUAYAQUIL*



CIUDADANO (A):	
Usted ha ejercido su derecho y cumple con el deber de ejercer su voto en las elecciones del 20 de mayo de 2007.	
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS	

Dr. Pinto Aycart Videsamini
NOTARIO TITULADO
CANTÓN QUITO - ECUADOR



1 perfeccionamiento de esta Escritura Pública. Firmado Abogada Patricia
2 Solano Hidalgo, registro profesional número ocho mil cuatrocientos
3 ochenta y siete del Colegio de Abogados del Guayas. **HASTA AQUÍ LA**
4 **MINUTA.**- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el
5 contenido de la preinserta minuta, la misma que se eleva a Escritura
6 Pública.- Se agregan los documentos de Ley.- Leída esta escritura de
7 principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la
8 aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de
9 acto, conmigo el Notario. Doy fe.-

10

11

12

13 **Eco. Manuel Fernando Solano Hidalgo**

14 **c.c. 0914359823**

15 **c.v.**

16

17

18 *Silvia Solano H*

19 **Eco. Silvia Alexandra Solano Hidalgo**

20 **c.c. 091363289-9**

21 **c.v.**

22

23 *Patricia Solano H*

24 **Ab. Patricia Solano Hidalgo**

25 **c.c. 0913632881**

26 **c.v.**

27

28



Se otorgo ante mí y en fe de ello confiero esta **PRIMERA CERTIFICADA** la misma que firmo, rubrico y sello en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.- De todo lo cual doy fe.-

Dr. Piero Aviart Vacaerzini
NOTARIO TRIJESIMO
CANTON GUAYAQUIL

Dr. Piero Aviart Vacaerzini
NOTARIO TRIJESIMO
CANTON GUAYAQUIL

RAZON: Siento como tal que al margen de la matriz de la **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA ASESORES MIGRANTES ECUADOR ASERMIG SAS**, celebrada ante el Doctor Piero Gastón Aycart Vincenzini, Notario Trigésimo Titular del cantón Guayaquil, de fecha treinta de abril del dos mil siete y en fe de ello, yo, **ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA**, Notario Séptimo de Guayaquil, encargado de la Notaria Trigésima por Licencia de su Titular, he tomado nota de Resolución No. 07.G.IJ.3103, dictada por el Abogado Juan Brando Álvarez, Subdirector del Departamento Jurídico (E), de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, emitida con fecha 11 de mayo del 2.007; dando cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo, Literal a) de dicha resolución, quedando anotada al margen de los testimonios que anteceden.- Guayaquil, diecisiete de mayo del dos mil siete.- Doy fe.-


Ab. Eduardo Falquez Ayala
Notario Séptimo del Cantón
Guayaquil Encargado de la
Notaria Trigésima



NUMERO DE REPERTORIO: 25.467
FECHA DE REPERTORIO: 21/may/2007
HORA DE REPERTORIO: 16:28

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. Certifica: que con fecha treinta de Mayo del dos mil siete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07.G.IJ.0003103, dictada por el Subdirector(a) del Departamento Jurídico (E), Ab. Juan Brando Alvarez, el 11 de mayo del 2007, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **ASESORES MIGRANTES ECUADOR ASERMIG S.A.**, de fojas 60.271 a 60.293, Registro Mercantil número 10.771. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.

ORDEN: 25467



175,17

REVISADO POR:



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2007. 0010166

Guayaquil, 16 JUN 2007

Señor Gerente
BANCO MM JARAMILLO ARTEAGA
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ASESORES MIGRANTES ECUADOR ASERMIG S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE
COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL**

Jackeline.